**Antecedentes del Juicio de amparo**

**Roma**

En [Roma](http://www.monografias.com/trabajos/roma/roma.shtml) se hablaba de la libertad [política](http://www.monografias.com/Politica/index.shtml) y la libertad civil sin embargo era desconocida la libertad humana para reclamar actos de autoridad, la libertad política era inherente del ciudadano romano y oponible al Estado en sus diversas manifestaciones pero esta se disfrutaba como un hecho sin un [interés](http://www.monografias.com/trabajos7/tain/tain.shtml) importante el cual no era respetable.

Esta libertad estaba reservada para ciertas personas como el Paterfamiliar quien gozaba de un amplio poder sobre los miembros de su familia y esclavos y tanto la libertad política y civil fue en crecimiento tanto del ciudadano romano y el poder publico pero la libertad de individuo era totalmente desconocida Dentro de [la organización](http://www.monografias.com/trabajos6/napro/napro.shtml) política de Roma sabemos que se dio la [Monarquía](http://www.monografias.com/trabajos5/monarqui/monarqui.shtml#monar), la Republica y El Imperio en la cual se desarrollaba el Estado, y se podría mencionar una acción que se derivaba del Interdicto, "De Homine Libero Exhibendo" era una acción civil establecida por el pretor que se intentaba contra actos de una persona con respecto en el mismo plano de su titular, de particulares el cual solo se empleaba contra secuestros de personas. Y se puede decir que esto era una mera protección de los derechos del hombree contra los ataques de las autoridades del Estado.

En la republica romana en donde se pretendía tener un control de los poderes del Estado y así los intereses del pueblo en donde la plebe podría oponerse mediante el veto a los actos de los cónsules, y donde el " Intercessio "Era un acto que invalidaba un acto de autoridad impugnado, sin embargo carecía de [eficacia](http://www.monografias.com/trabajos11/veref/veref.shtml) anulatoria, En donde se reducía a evitar la ejecución o la [producción](http://www.monografias.com/trabajos54/produccion-sistema-economico/produccion-sistema-economico.shtml) de efectos donde los [tributos](http://www.monografias.com/trabajos14/contabilgest/contabilgest.shtml#TRIBUT) de la plebe presionaba a las autoridades para quitar esos actos o manifestaciones que hubieran emanado. Existía una garantía del pueblo contra las arbitrariedades de las autoridades y la consistía en la acusación del funcionario cuando terminaba su cargo en la cual no podemos hablar de una comparación de los que es la protección de los derechos subjetivitos tutelados y mucho menos un precedente el juicio de garantías.

[**Francia**](http://www.monografias.com/trabajos4/revolfrancesa/revolfrancesa.shtml)

Dentro del derecho francés algunas de las [fuentes](http://www.monografias.com/trabajos10/formulac/formulac.shtml#FUNC) más importantes son: "La Declaración de los derechos del Hombre de 1789 desde el momento en que para instaurar un proceso constitucional en defensa de derechos desconocidos la persona humana se requería previamente los conceptos constitucionales. En la Constitución de 1836 se considera como antecedente del amparo, porque si bien es cierto que el juicio constitucional mediante la intervención de un órgano separado de los tres poderes públicos no es precisamente el adoptado en el amparo debe considerarse que la creación del órgano político y su fracaso. Otro elemento corresponde a lo que se llamaba Recurso de Casación Francés, que son adoptados en términos generales por nuestro proceso para interponer el amparo el cual servia para la revisión de sentencias en ultima instancia el consejo de Estado francés y la justicia administrativa quede la deriva ha desarrollado de nuestro administrativo, tanto la ley de Lares de 1853 en la legislación del Distrito federal lo integra.

**En la Época Prehispánica.**

No se encuentra ningún antecedente del amparo, pues se regulaban las relaciones entre los miembros de la comunidad sancionándolos con diversas penalidades por hechos delictuosos que cometieran, y que daban al arbitrio del jefe supremo, la administración de justicia.

**La colonia**

Se afirma que en la colonia existía un amparo que era otorgado por la máxima autoridad, es decir, provenía del virrey para proteger los derechos de una persona contra los actos de autoridades políticos o de particulares, para el efecto de que fueren respetados en sus posesiones o derechos que no hubiesen sido desconocidos judicialmente.

**Constitución de Apatzingan**

Esta nunca entro en vigor, contiene un capítulo de las garantías individuales, pero no brinda ningún medio jurídico para poder hacerlos respetar.

**Constitución de 1824**

Está considerada como el segundo código político mexicano que establece una relación de las garantías individuales, pero no consigna un instrumento jurídico que las protege; art.137 fracción V.

**Constitución de 1836**

El 29 de diciembre de 1836, se crea el supremo poder conservador, compuesto por cinco miembros, cuyas facultades se encontraban en el art.13 fracción I, II y III de la segunda de las siete leyes mencionadas y que consistían en declarar la nulidad de una ley o decreto dentro de los dos meses después de su sanción, cuando fueren contrarios al texto de la constitución, y así mismo, declarar en el mismo término la nulidad de los actos de la suprema corte de justicia, excitada por alguno de los otros poderes y solo en caso de usurpación de facultades.

**Constitución de 1917**

Esta Ley Fundamental contiene 136 artículos divididos en nueve títulos. Las garantías individuales a las que se refiere el artículo 1° se contienen en el capítulo primero, que abarca los primeros 29 preceptos, en ellos se plasman derechos y libertades públicas, destacando, sobre todo, para la acción de amparo los artículos 14 y 16. En estos dos preceptos se contiene el principio de legalidad, a través del ámbito protector del amparo se hace extensivo a toda la constitución y del ordenamiento jurídico.